

## ANEXO: PLANTILLAS ORGÁNICAS TIPO

### 1. EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

COLEGIOS PÚBLICOS			
Especialidad	1 línea	2 líneas	3 líneas
Educación infantil	4	8	12
Educación primaria	6	13	19
Inglés	1	2	3
Educación física	1	2	3
Música	1	1	2
Pedagogía terapéutica	1	1	2
Audición y lenguaje	1c/2	1	1

Esta dotación servirá para atender las necesidades ordinarias de los centros, entendiéndose como tales:

1. Las horas básicas de clase y recreo de los alumnos del grupo completo.
2. Las horas que el equipo directivo dedica al ejercicio de sus funciones.
3. Los apoyos y desdobles que deban realizarse en aplicación de los artículos 77 y 78 de las actuales instrucciones para la organización de los centros de infantil y primaria, hasta los límites impuestos por las ratios del profesorado especialista que figuran en el Anexo I anterior.

Las plazas de educación compensatoria se crearán en relación a los criterios establecidos en el punto de Atención a la Diversidad. Estas plazas se crearán cuando se hayan mantenido en la plantilla funcional durante dos años.

COLEGIOS RURALES AGRUPADOS	
Especialidad	UNIDADES
Tutores en Educación infantil	Cada unidad de infantil se dotará con una plaza de la especialidad.
Pedagogía terapéutica	En el curso 2008/2009 el 50% de los CRAS contarán con al menos una plaza de PT y al curso siguiente el otro 50%.
Audición y lenguaje	En el curso 2008/2009 el 50% de los CRAS contarán con al menos una plaza de AL y al curso siguiente el otro 50%.
Tutores en Primaria	Cada unidad de primaria se dotará con una plaza de maestro.
Especialistas en primaria	Las plazas de especialistas que ejerzan en primaria se irán creando en función de las unidades según el orden siguiente: Inglés (1ª, 4ª, 6ª), Educación Física (2ª, 5ª, 7ª) y Música (3ª y 8ª).
Dotación adicional	Cada nueve unidades se dotarán con dos plazas adicionales de maestro itinerante.

### 2. EDUCACIÓN SECUNDARIA, DE ADULTOS Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Las plantillas de los IES, Conservatorios, Escuelas Oficiales de Idiomas y de la Escuela de Artes se elaborarán a partir de grupos consolidados de alumnos.

El cálculo de plazas por especialidad se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. Se computarán las horas básicas de cada especialidad:
  - a) Las obligatorias y comunes a todos los alumnos, y las optativas de oferta obligada.

- b) Todos los desdobles que se deben realizar según lo establecido en el presente Acuerdo y lo regulado por la normativa vigente.
- c) Las dedicadas a jefatura de departamento.
- d) La totalidad de las horas de Ciencias Naturales de tercero, y las de primero y segundo de la ESO que no sean impartidas por maestros se repartirán al 50% entre las especialidades de Física y Química y Biología y Geología.
- e) En los centros de adultos se computarán únicamente las horas correspondiente a las enseñanzas regladas o el acceso a éstas:
  - i. Enseñanzas iniciales y alfabetización en Lengua Castellana. Estas horas se computarán para la creación de plazas del cuerpo de Maestros en la especialidad de Primaria.
  - ii. Educación Secundaria para personas adultas, tanto presencial como a distancia; preparación para las pruebas de acceso a otras enseñanzas, incluida la Universidad y preparación para las pruebas libres conducentes a títulos oficiales de Secundaria. Estas horas se computarán para la creación de plazas correspondientes al Cuerpo de Profesores de Secundaria.
  - iii. Aula mentor. Estas horas podrán contabilizarse indistintamente en uno u otro cuerpo.

2.- Computadas las horas según el apartado 1 anterior se crearán las plazas conforme a:

- a. Creación de la primera plaza de cada especialidad a partir de 11 horas.
- b. Creación del resto de las plazas de la especialidad cada 15 horas.
- c. En las especialidades con funcionarios en expectativa de destino por tiempo superior a 6 años se reducirán las horas de los apartados a y b anteriores.

3.- Se amortizarán plazas cuando en aplicación del sistema anterior la última plaza creada cuente con un número de horas inferior a ocho.

4.- Para la creación de nuevas plazas en los ciclos formativos se requerirá que éstos hayan sido considerados como ciclos consolidados.

5.- Consideración de las zonas rurales o especialmente desfavorecidas como zonas de actuación preferente, disminuyendo las ratios para conceder y mantener ciclos formativos.

<b>DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN DE LOS I.E.S.</b>	
<b>Especialidad</b>	<b>PLAZAS</b>
Psicología y pedagogía	1 y otra adicional cuando haya existido en plantilla funcional durante al menos 2 años.
Apoyo al área de lengua y ciencias sociales	1
Apoyo al área científico tecnológica	1
Ámbito práctico	1
Pedagogía terapéutica (cuerpo de maestros)	1 cuando haya existido en plantilla funcional durante al menos 2 años
Audición y lenguaje (cuerpo de maestros)	1 cuando haya existido en plantilla funcional durante al menos 2 años
Dotación adicional (plazas de maestro de PT o AL o plazas de profesor de ámbito)	1 cuando haya existido en plantilla funcional durante al menos 2 años.